

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

**I. Antecedentes**

- 1) El 27 de agosto de 2014, esta Secretaría otorgó a Petróleos Mexicanos (PEMEX) las Asignaciones AE-0092-Cinturón Subsalino-10 y AE-0093-Cinturón Subsalino-11 para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, en términos del procedimiento establecido en el Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.
- 2) El 14 de junio de 2016, esta Secretaría recibió el Oficio No. PEP-DG-064-2016, de la misma fecha, a través del cual esa Empresa Productiva Subsidiaria (EPS), solicitó la migración de las Asignaciones AE-0092-Cinturón Subsalino-10 y AE-0093-Cinturón Subsalino-11 a un CEE. En la misma solicitud, manifestó el interés de PEP en celebrar una alianza o asociación con personas morales.
- 3) El 14 de junio de 2016, mediante Oficio No. 522.DGCP.245/16, la Dirección General de Contratos Petroleros (DGCP), en términos del artículo 30, fracción I del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (RLH), remitió a la CNH la solicitud de migración de las Asignaciones AE-0092-Cinturón Subsalino-10 y AE-0093-Cinturón Subsalino-11 a un CEE, a efecto de que la Comisión emitiera su opinión técnica sobre la procedencia de la misma.
- 4) El 21 de junio de 2016, mediante Oficio No. PEP-DG-076/2016, de fecha 20 del mismo mes y año, PEP envió a esta Secretaría información complementaria referente a la distribución probabilística de los volúmenes originales, reservas y pronósticos de producción, en alcance a la solicitud de migración de las Asignaciones AE-0092-Cinturón Subsalino-10 y AE-0093-Cinturón Subsalino-11 a un CEE.
- 5) El 21 de junio de 2016, mediante Oficio No. 522.DGCP.255/16, de la misma fecha, en alcance al Oficio No. 522.DGCP.245/16 descrito en el número 2 anterior, la DGCP envió a la CNH la información complementaria ingresada por PEP mediante Oficio No. PEP-DG-076/16.
- 6) El 24 de junio de 2016, mediante Oficio No. 220.1297/2016, de fecha 23 del mismo mes y año, la CNH remitió a la DGCP la Resolución CNH.E.24.001/16, adoptada por el Órgano de Gobierno de esa Comisión, relativa a la opinión técnica sobre la procedencia de la solicitud que nos ocupa, en la cual dicha Comisión estimó procedente la migración de las Asignaciones AE-0092 Cinturón Subsalino-10 y AE-093 Cinturón Subsalino 11 a un CEE, toda vez que, entre otros aspectos, concluyó que la conveniencia de la migración para la Nación se encuentra justificada en virtud de que en la solicitud de PEP se advirtió: (i) *Respecto a la producción base e incremental de Hidrocarburos, se observa que actualmente no existe ningún desarrollo o producción en las Asignaciones propuestas a migrar. Sin embargo, durante el proceso de Ronda Cero, PEMEX presentó un pronóstico de producción relacionado con un desarrollo conceptual para el campo Trión, dicho plan conceptual denota una mejor opción de generación de valor para el Estado, a pesar de que se detectaron inconsistencias en las reservas consideradas por PEP para el Campo Trión;* (ii) *En el escenario de incorporación de Reservas adicionales planteado por PEP, se advierte una justificación de la conveniencia de la migración, toda vez que con el desarrollo del nuevo proyecto Cymba-1 se pretende incorporar reservas además de desarrollar la*

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

*producción de Trión, y (iii) Respecto del escenario de gastos, costos e inversiones, el escenario incremental visualizado por PEP en el plan conceptual de desarrollo y producción considera un aumento de actividades e inversión respecto al escenario relacionado con el compromiso mínimo de trabajo establecido originalmente en los respectivos títulos de Asignación a migrar.*

- 7) El 24 de junio de 2016, mediante Oficio No. 522.DGCP.259/16, de la misma fecha, la DGCP, en términos del artículo 19, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, solicitó a la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (DGEEH) su opinión técnica respecto a si en la solicitud que nos ocupa se advertían los aspectos previstos en el artículo 29, fracción II del RLH, a saber:
  - a. La producción base e incremental de hidrocarburos, desglosada en petróleo, gas natural asociado, gas natural no asociado y condensados;
  - b. La incorporación de reservas adicionales, y
  - c. El escenario de gastos, costos e inversiones necesarios para un desarrollo eficiente desde un punto de vista técnico, que incluya un programa adicional de trabajo con respecto al original.
- 8) El 27 de junio de 2016, mediante Oficio No. 512.DGEEH.329/16, de la misma fecha, la DGEEH envió a la DGCP su opinión favorable respecto de la migración de las Asignaciones AE-0092-Cinturón Subsalino-10 y AE-0093-Cinturón Subsalino-11 a un CEE, toda vez que advirtió: (i) *La producción base e incremental de hidrocarburos, desglosada en petróleo, gas natural asociado, gas natural no asociado y condensados;* (ii) *La incorporación de reservas adicionales,* y (iii) *El escenario de gastos, costos e inversiones necesarios para un desarrollo eficiente desde un punto de vista técnico que incluya un programa adicional de trabajo con respecto del original.*
- 9) El 28 de junio de 2016, mediante Oficio No. 522.DGCP.261/2016, de la misma fecha, la DGCP propuso a la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (UPEEH) la procedencia de la solicitud de migración que nos ocupa, en razón que cumple con la información requerida en el artículo 29 del RLH, incluyendo los aspectos previstos en la fracción II de dicho precepto, referentes a la conveniencia de la migración para la Nación, según lo prevén las opiniones técnicas emitidas por la CNH y la DGEEH.
- 10) El 28 de junio de 2016, tras una revisión de la propuesta de la DGCP descrita en el numeral inmediato anterior, la UPEEH propuso para aprobación de esta Subsecretaría la procedencia de la solicitud de migración de las Asignaciones AE-0092-Cinturón Subsalino-10 y AE-0093-Cinturón Subsalino-11 a un CEE.
- 11) El 28 de junio de 2016, mediante Oficio No. 500.200/2016, de la misma fecha, esta Subsecretaría notificó a esa EPS la procedencia de la solicitud de migración de las Asignaciones AE-0092-Cinturón Subsalino-10 y AE-0093-Cinturón Subsalino-11 a un CEE.

## **II. Marco jurídico**

- 1) Mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado el

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se adicionó un párrafo séptimo al artículo 27, por el que se determinó que con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante Asignaciones a Empresas Productivas del Estado o a través de Contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.

- 2) El 11 de agosto de 2014, fue publicada en el DOF la Ley de Hidrocarburos (LH), la cual en sus artículos 12 y 13 señala que PEMEX y las demás Empresas Productivas del Estado podrán solicitar a esta Secretaría la migración de las Asignaciones de las que sean titulares a un CEE, y en su caso manifestar su interés de celebrar una alianza o asociación con personas morales. Las citadas disposiciones prevén que esta Secretaría debe resolver, con la asistencia técnica de la CNH, la procedencia de la solicitud y que en caso de ser procedente, la CNH emitirá la convocatoria del proceso de licitación para la selección del socio con el que PEMEX o la Empresa Productiva del Estado, en este caso PEP, suscribirá el CEE.

La CNH selecciona como futuro socio de PEP a quien represente las mejores condiciones y que por ende más convenga a la Nación, en cumplimiento de la LH y las mejores prácticas en materia de transparencia. La licitación se lleva a cabo por la CNH y conforme a los presentes lineamientos técnicos y al mecanismo de adjudicación que al efecto establezcan esta Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente.

Para la elaboración de los presentes lineamientos técnicos esta Secretaría solicita la opinión favorable de PEP, respecto de los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia que debieran reunir los interesados que participen en la licitación.

- 3) En virtud de lo anterior, y de acuerdo con los artículos 3, fracción VIII y 37 del Reglamento de la LH, los lineamientos técnicos se definen como las especificaciones que corresponde establecer a esta Secretaría para regular cada proceso de licitación de CEE, los cuales contendrán por lo menos, lo siguiente:
  - a. El objeto de la licitación;
  - b. Los requisitos para acreditar los criterios de precalificación respecto de los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia de los interesados. Dichos requisitos podrán acreditarse mediante empresas relacionadas o por conducto de algún socio o integrante de un consorcio;
  - c. En su caso, las características y términos de la participación del Estado mexicano a través de alguna empresa productiva del Estado o de un vehículo financiero especializado;
  - d. Las garantías de seriedad de las propuestas;
  - e. Las causales para no considerar o desechar propuestas, y
  - f. Las causales para no celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

**III. Lineamientos Técnicos**

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

Con base en los antecedentes expuestos y el marco jurídico aplicable, la Secretaría de Energía propone los siguientes Lineamientos Técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación para seleccionar al socio de PEP resultado del procedimiento de migración de las Asignaciones AE-0092-Cinturón Subsalino-10 y AE-0093-Cinturón Subsalino-11 a un CEE:

**a. El objeto de la licitación.**

El objeto de la licitación es la selección de un socio para PEP, con el objeto de que lleve a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el área contractual descrita en el Anexo 1 del CEE, según los términos previstos en el mismo CEE que formará parte integrante de las bases de licitación.

**b. Los requisitos para acreditar los criterios de precalificación establecidos en el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos.**

**b.1. Reglas generales**

Los requisitos y la documentación con la que se pueden acreditar cada uno de los criterios de precalificación se señalan en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos Técnicos.

La documentación se deberá presentar en idioma español. En caso que el documento original esté redactado en un idioma distinto, el interesado deberá entregar con el documento original una traducción al idioma español elaborada por perito traductor autorizado en México.

Para la acreditación de los criterios de precalificación se deberá considerar la siguiente clasificación de los interesados:

- Licitante Agrupado: Consorcio o asociación en participación que, una vez precalificados sus miembros en lo individual, obtiene autorización de la CNH para convertirse en licitante, en el entendido que dicho consorcio o asociación deberán tener entre sus integrantes No Operadores y por lo menos dos Operadores. Los Licitantes Agrupados nombrarán a un Operador Designado.
- No Operador: La compañía que precalifica acreditando los criterios financieros descritos en el Anexo 1 de estos Lineamientos Técnicos, para asociarse cuando menos con dos Operadores para la ejecución de los planes de exploración y extracción de hidrocarburos en un área contractual al amparo del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- Operador: La compañía que precalifica acreditando los criterios técnicos, financieros y de experiencia descritos en el Anexo 1 de estos Lineamientos Técnicos y que cuenta con capacidades suficientes para dirigir, asumir la representación y el liderazgo en la ejecución del plan de exploración y/o el plan de desarrollo para la extracción de los hidrocarburos en un Área Contractual y de las relaciones con la CNH o cualquier Autoridad Gubernamental, al amparo del Contrato objeto de esta Licitación.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

- Operador Designado: La compañía precalificada como Operador en la licitación y que es designada como tal por un consorcio o asociación en participación.

A continuación se refieren las reglas generales relacionadas con los criterios en comento:

- Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnicas:

Estos requisitos deberán ser cumplidos por cada interesado de forma individual de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1.

El interesado podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de alguna filial o controladora en última instancia. En caso de acreditar los requisitos a través de alguna filial o controladora en última instancia deberá acreditar dicha relación con el interesado mediante: (i) los últimos registros de accionistas; acompañados de una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto según la normatividad y políticas del interesado, tales como: el presidente del consejo de administración; el administrador único, o el secretario. Se deberá acompañar la escritura pública en la que conste el nombramiento de dichos funcionarios. Asimismo, se deberán adjuntar los organigramas que describan la relación entre las compañías. La documentación anterior deberá presentarse en original o copia certificada, en caso que sea copia certificada, esta deberá ser expedida por notario público mexicano o en caso de notario extranjero deberá venir con la legalización consular o apostilla correspondiente, o (ii) mediante documentos públicos como las Formas 10K o 20F donde aparezca una relación de las filiales del grupo corporativo.

Tratándose de compañías extranjeras, la relación entre el Interesado y sus filiales podrá acreditarse mediante documentación equivalente a la descrita en el inciso (i) anterior, conforme la normatividad aplicable a su país de origen y las políticas internas que rijan a dichas compañías. Lo anterior, siempre que la documentación presentada ante la CNH acredite de manera fehaciente dicha relación y se cumplan las formalidades previstas en las bases de licitación.

- Criterios de evaluación financiera:

Estos requisitos deberán ser cumplidos por cada interesado de forma individual según se establece en el Anexo 1.

El interesado podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de alguna filial o controladora en última instancia. En caso de acreditar los requisitos a través de alguna filial o controladora en última instancia deberá acreditar dicha relación con el interesado, mediante: (i) los últimos registros de accionistas; acompañados de una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto según la normatividad y políticas del interesado, tales como: el presidente del consejo de administración; el administrador único, o el secretario. Se deberá acompañar la escritura pública en la que conste el nombramiento de dichos funcionarios. Asimismo, se deberán adjuntar los organigramas que describan la relación entre las compañías. La documentación anterior deberá presentarse en original o copia certificada, en caso que sea copia certificada, esta deberá ser expedida por notario público mexicano o en caso de notario extranjero deberá venir con la legalización consular o apostilla

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

correspondiente, o (ii) mediante documentos públicos como las Formas 10K o 20F donde aparezca una relación de las filiales del grupo corporativo.

Tratándose de compañías extranjeras, la relación entre el Interesado y sus filiales podrá acreditarse mediante documentación equivalente a la descrita en el inciso (i) anterior, conforme la normatividad aplicable a su país de origen y las políticas internas que rijan a dichas compañías. Lo anterior, siempre que la documentación presentada ante la CNH acredite de manera fehaciente dicha relación y se cumplan las formalidades previstas en las bases de licitación.

➤ **Requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros:**

Cada interesado deberá acreditar que los recursos financieros de los cuales dispone, son de procedencia lícita, para lo cual deberá presentar la información que se señala a continuación en español o inglés y en el caso de documentos que se encuentren originalmente en idioma distinto a estos dos, con una traducción simple al español:

- 1) Acta constitutiva;
- 2) Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal;
- 3) Estructura de gobierno corporativo;
- 4) Manifiestar si forma parte de algún grupo empresarial o comercial, señalando para tal efecto la razón social o denominación de las sociedades que lo conforman, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas;
- 5) Organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población y la fecha de nacimiento;
- 6) Datos de identificación de los representantes legales, incluyendo Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal y la fecha de nacimiento;
- 7) De cada uno de los socios o accionistas se deberá proporcionar: (i) nombre completo o denominación o razón social; (ii) capital social suscrito y pagado; (iii) porcentaje de tenencia accionaria; (iv) el Registro Federal de Contribuyentes, y (v) la Clave Única de Registro de Población o fecha de nacimiento o constitución de cada uno de los socios o accionistas. Para el caso de extranjeros se deberá indicar la fecha de nacimiento o número de identificación fiscal o equivalente, salvo que se trate de personas morales que coticen en bolsa;
- 8) Información respecto de las compañías que ejercen el control o que tengan influencia significativa;
- 9) Declaración bajo protesta de decir verdad que sus socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso;
- 10) Información sobre cualquier fuente de fondeo a la que hubiera tenido o tendrá acceso: bancaria, gubernamental, en bolsa o por cualquier otro medio, a través del cual hará frente a las obligaciones del Contrato, en caso que éste le sea adjudicado;
- 11) Declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años, y
- 12) En caso de ser vehículos de propósito específico, deberán detallar su estructura jurídica, corporativa y de negocio, indicando quién tiene el control o influencia significativa, así como presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años de quienes lo constituyeron.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

En caso que se trate de compañías extranjeras, los requisitos anteriormente señalados podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.

La CNH enviará la información antes listada a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de prevenir la utilización de recursos de procedencia ilícita en los proyectos, basándose para ello en la coordinación interinstitucional de carácter nacional o internacional que resulte procedente.

La CNH tomará en consideración la información que le sea proporcionada por la UIF para determinar la continuidad de algún interesado en el procedimiento de licitación de que se trate.

Todos y cada uno de los interesados deberán cumplir de manera individual con los requisitos previstos a continuación:

➤ Requisitos de documentación legal.

- 1) Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva o la compulsas de los estatutos sociales, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que la otorgó y, en su caso, protocolizó, y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.  
Tratándose de compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados en original o copia certificada, con la legalización consular o apostilla correspondiente en los términos de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, según sea el caso.
- 2) Copia simple de una identificación oficial del representante legal del interesado. En el caso de mexicanos, únicamente se aceptará la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional y en el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte o el documento con el cual acredite su legal estancia en México expedido por el Instituto Nacional de Migración.
- 3) Presentar testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que consten los poderes generales del representante legal del interesado para actos de administración o especiales para participar en la licitación y obligar a su representada, otorgados ante fedatario público, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que las otorgó y, en su caso, protocolizó, y los datos de inscripción en el Registro Público del Comercio.  
Tratándose de compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados que faculten al representante legal para actuar en nombre y representación del interesado en la Licitación, dicha documentación deberá presentarse con la legalización o apostilla correspondiente, además de la protocolización requerida ante notario público mexicano correspondiente.
- 4) Declaración de no inhabilitación.
- 5) Manifestación de conocer y aceptar las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

autoridad gubernamental competente que se encuentren en vigor en el momento de que se trate, los requisitos y condiciones establecidos en las bases y los documentos que la integran.

- 6) Manifestación sobre la documentación confidencial que entrega.

**c. En su caso, las características y términos de la participación del Estado mexicano a través de alguna empresa productiva del Estado o de un vehículo financiero especializado**

Para la emisión de esta convocatoria no será aplicable.

**d. Las garantías de seriedad de las propuestas**

Cada licitante deberá proporcionar, con el objeto de garantizar la seriedad de sus propuestas, una garantía por un monto de [USD\$3,000,000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100)]. En cualquiera de los casos, dicha garantía deberá constituirse mediante carta de crédito *stand-by*, emitida o confirmada por una institución de crédito que opere legalmente en México, que deberá permanecer válida por un período de cien (100) días naturales] contados a partir de la fecha en que se presente la propuesta. Las bases de la licitación deberán incluir el formato de dicha carta de crédito, conforme al Anexo 2 de los presentes Lineamientos Técnicos.

**e. Las causales para no considerar o desechar propuestas**

- 1) La presentación incompleta, ilegible, confusa o la omisión de cualquier documento o información requerida en las bases;
- 2) Que las propuestas estén condicionadas, presenten correcciones, tachaduras o enmendaduras o que no hayan sido elaboradas o, en su caso, firmadas de manera autógrafa;
- 3) Cuando un licitante presente más de una propuesta para el área contractual mediante la participación directa o indirecta en más de un Licitante Agrupado, incluyendo aquellas compañías sobre las cuales se ejerza control o pertenezcan de alguna u otra forma al mismo grupo de interés económico que un licitante distinto a aquellos de los que forma parte, excluyendo la participación indirecta de fuentes de fondeo tales como fondos de inversión, lo anterior, sujeto a que las compañías salvaguarden el debido cumplimiento de las disposiciones de confidencialidad que hayan suscrito con motivo de su participación;
- 4) Que la CNH tenga conocimiento de que el licitante se ubica en alguno de los supuestos de las compañías que no podrán participar o celebrar Contratos;
- 5) Que la CNH tenga conocimiento de que el licitante presentó información falsa o que induzca a conclusiones equívocas;
- 6) El incumplimiento del licitante con cualquier obligación derivada de la Licencia de uso de la información que se suscriba;
- 7) Que el licitante no garantice su propuesta con la garantía de seriedad correspondiente;
- 8) El involucramiento de cualquier licitante en actos tendientes a influir indebidamente en el resultado de la licitación;
- 9) Cualquier cambio sustancial en la información o documentación relacionada con la precalificación proporcionada por el licitante;



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

- 10) Cualquier asociación no autorizada o cualquier cambio no autorizado en la composición de cualquier licitante;
- 11) Que cualquiera de los valores que componen la propuesta económica sea inferior a los valores mínimos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- 12) Las demás previstas en las bases y en la normatividad aplicable.

**f. Las causales para no celebrar Contratos**

La CNH se abstendrá de celebrar Contratos con Consorcios y asociaciones en participación cuyos integrantes se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- 1) Estén inhabilitados o impedidos por la autoridad competente para contratar con autoridades federales, en términos de la normatividad aplicable;
- 2) Presenten información falsa o incompleta. En este último caso la CNH prevendrá a los interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión durante el plazo que para tal efecto establezca;
- 3) Estén sujetos a concurso mercantil u otra figura análoga;
- 4) Presenten más de una propuesta para el área contractual;
- 5) Hayan obtenido información privilegiada relacionada con la licitación, sin que puedan comprobar que tuvieron acceso a ella a través de un medio lícito;
- 6) Al ser segundo lugar adjudicado, no hubieran firmado el Contrato adjudicado como primer lugar para otra licitación por causas imputables al propio consorcio o asociación en participación;
- 7) Incumplan la Licencia de uso de la información suscrita, en relación con la información del cuarto de datos;
- 8) Utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en cualquiera de los supuestos anteriores, o
- 9) Que a criterio de la CNH, contravengan cualquier disposición de la normatividad aplicable o cualquier regulación aplicable en el extranjero.

**g. Reglas para el acceso a la información relacionada con las áreas contractuales resguardada en el cuarto de datos.**

El acceso a la información del cuarto de datos se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

## ANEXO 1

**CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN – AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11**

<b>Operador de Áreas Contractuales en Aguas Profundas</b>	
<b>Criterios de evaluación de capacidades técnicas y de ejecución</b>	<b>Documentos con lo que se acreditará las capacidades técnicas y de ejecución</b>
<b>Se verificará</b>	<b>Documentos que deberán integrarse</b>
<p><b>1) Deberá demostrar su participación y experiencia integral como Operador en por lo menos un proyecto de aguas ultra profundas, en tirantes de agua de al menos 1,500 metros, en los últimos 10 años.</b></p>	<p><b>(a)</b> Copia de título de concesión o copia de carátula de contratos de extracción de hidrocarburos en aguas ultra profundas de los bloques en los que haya sido el operador; o carta emitida por la autoridad administradora del contrato o título de concesión en el que se demuestre la experiencia requerida.</p> <p>Los documentos solicitados deberán presentarse en original o copia certificada por: i) fedatario público en el extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen, o ii) por un notario público mexicano.</p> <p>Los interesados en precalificar como Operadores Designados adicionalmente deberán:</p> <p><b>(b)</b> Presentar manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por el representante legal de la compañía en la que indique el tirante de agua y se describan de manera genérica y esquemática los sistemas de producción submarina y flotantes utilizados en cada uno de los proyectos que avalan su experiencia.</p> <p>Dicha manifestación deberá llevarse a cabo ante notario público mexicano, o en caso de llevarse a cabo ante notario extranjero deberá presentarse debidamente legalizada ante cónsul o apostillada. Estos documentos deberán presentarse en original.</p>

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

## ANEXO 1

**CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN – AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11**

<b>Operador de Áreas Contractuales en Aguas Profundas</b>	
<b>Criterios de evaluación de capacidades técnicas y de ejecución</b>	<b>Documentos con lo que se acreditará las capacidades técnicas y de ejecución</b>
<b>Se verificará</b>	<b>Documentos que deberán integrarse</b>
<p><b>1) Deberá demostrar producción en proyectos en aguas profundas y/o ultra profundas</b> con un promedio anual total mayor o igual a cincuenta mil barriles de petróleo crudo equivalente diarios (50 Mbpced) en cualquier año del período 2011 - 2015.</p>	<p>Deberá presentar un reporte de producción certificado por una firma certificadora en el ramo de exploración y extracción de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad. Dicho reporte deberá presentarse en original o copia certificada por notario público mexicano o en caso de ser notario público extranjero deberá estar debidamente legalizada por cónsul o apostillada. Dicho reporte deberá señalar tanto la producción de aceite, de gas y el monto total producido en Mbpced. Para convertir la producción de gas a petróleo equivalente, debe emplearse el factor de conversión: 5,200.9 pc/bpce.</p>

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

## ANEXO 1

**CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN – AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11**

<b>Operador de Áreas Contractuales en Aguas Profundas</b>	
<b>Criterios de evaluación de experiencia</b>	<b>Documentos con lo que se acreditará la experiencia</b>
<b>Se verificará</b>	<b>Documentos que deberán integrarse</b>
<p><b>1) Deberá demostrar que tienen experiencia en temas de seguridad industrial y protección al ambiente durante los últimos cinco años.</b></p> <p>Deberán contar con experiencia en la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y extracción.</p>	<p>Deberá presentar un escrito que demuestre la experiencia en algún sistema de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y extracción en aguas profundas y/o ultra profundas durante los últimos cinco años.</p> <p>De manera adicional se deberá acompañar las certificaciones técnicas, auditorías, inspecciones o dictámenes, tales como los que se mencionan de forma enunciativa y no limitativa: OHSAS 18001 (para seguridad en general y que considera certificación externa), ISO 14001 (para ambiente en general y que considera certificación externa), API RP 75 (para seguridad costa fuera; ésta no cuenta con requerimiento de certificación), Código IGS (Código internacional de gestión de la seguridad, aplica a plataformas móviles y auto elevables) o en su caso una opinión emitida en 2015 por alguna empresa internacional especializada la cual indique que el sistema de gestión de seguridad industrial y protección al ambiente se ajusta a prácticas internacionales para operaciones en proyectos de exploración y/o extracción.</p> <p>En cualquiera de los casos anteriores la documentación presentada deberá acreditar que el sistema ha operado por lo menos 5 años. La documentación aquí referida se deberá certificar ante notario público mexicano o extranjero, en este último caso la certificación deberá estar debidamente legalizada ante cónsul o apostillada.</p>

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

## ANEXO 1

**CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN – AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11**

<b>Operador de Áreas Contractuales en Aguas Profundas</b>	
<b>Criterios de evaluación financiera</b>	<b>Documentos para acreditar la capacidad financiera</b>
<b>Se verificará</b>	<b>Documentos que deberán integrarse</b>
<p><b>1) Deberán demostrar que tienen un capital contable suficiente.</b></p> <p>a) Que cuenta con <b>capital contable</b> de al menos <b>5,000 millones de dólares</b>, o</p> <p>b) Que cuenta con <b>activos totales</b> con un valor de al menos <b>25,000 millones de dólares</b> y una calificación crediticia de grado de inversión. Dicha calificación según Fitch Ratings, Moody's Investors Service, o Standard &amp; Poors, Rating Services, e</p>	<p>1.a (i) Si cotizan en bolsa o que son emisores de valores, presentar la forma 10-K o 20-F registrada ante la <i>Securities and Exchange Commission</i>, o la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas con las que se acredite el capital contable indicado, o</p> <p>1.a (ii) Presentar estados financieros auditados por una firma independiente de auditores especializados debidamente certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen. Los estados financieros deberán sustentar el capital contable o los activos totales indicados. En caso de presentar estados financieros auditados, proporcionar el correo electrónico oficial del auditor que pueda confirmar la documentación presentada.</p> <p>Respecto a los documentos anteriores, éstos deberán ser de los últimos 5 años (periodo 2011-2015) y que en el promedio acrediten el capital contable o presentar únicamente los documentos correspondientes al año 2015, siempre y cuando éstos cumplan con el capital contable o los activos totales requeridos. La documentación antes referida se podrá presentar en idioma inglés.</p> <p>1.b Para los Operadores que acrediten el requisito financiero, demostrando activos totales conforme al inciso b), deberán presentar una carta en donde se establezca la calificación crediticia de grado de inversión que haya sido otorgada por cualquiera de las siguientes empresas calificadoras: Fitch Ratings, Moody's Investors Service o Standard &amp; Poors Rating Services. Dicha carta deberá ser emitida en 2015 o 2016, por las oficinas de las mencionadas calificadoras ubicadas en las ciudades de Nueva York (Estados Unidos de América), Londres (Reino Unido) París (Francia), Toronto (Canadá) o de cualquier ciudad en México. En dichos documentos se deberá acreditar una calificación de grado de inversión. Dicho documento deberá presentarse en original o copia certificada por notario público mexicano, o en caso de ser notario extranjero, deberá estar debidamente legalizada por cónsul o apostillada.</p>

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

## ANEXO 1

**CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN – AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11**

<b>Operador de Áreas Contractuales en Aguas Profundas</b>	
<b>Criterios de evaluación financiera</b>	<b>Documentos para acreditar la capacidad financiera</b>
<b>Se verificará</b>	<b>Documentos que deberán integrarse</b>
<p>2) <b>Inversiones de capital en proyectos de exploración y/o extracción</b> que en conjunto sean de por lo menos <b>2,000 millones de dólares.</b></p>	<p>2) Si cotizan en bolsa o que son emisores de valores, presentar la forma 10-K o 20-F registrada ante la <i>Securities and Exchange Commission</i>, o la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas con las que se acrediten las inversiones de capital requeridas; o presentar estados financieros auditados por una firma independiente de auditores especializados debidamente certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen. Los estados financieros deberán sustentar las inversiones de capital requeridas. En caso de presentar estados financieros auditados, proporcionar el correo electrónico oficial del auditor que pueda confirmar la documentación presentada.</p> <p>En caso que de los estados financieros auditados (incluyendo aquellos contenidos en las formas 10-K o 20-F) no sea posible determinar claramente los montos de las inversiones realizadas en proyectos de exploración y extracción, se deberá adjuntar una nota aclaratoria en la cual se especifiquen las inversiones realizadas y el folio en el cual podrán ser verificadas.</p>

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

## ANEXO 1

**CRITERIOS DE PRECALIFICACIÓN – AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11**

<b>No Operador de Áreas Contractuales en Aguas Profundas</b>	
<b>Criterios de evaluación financiera</b>	<b>Documentos para acreditar la capacidad financiera</b>
<b>Se verificará</b>	<b>Documentos que deberán integrarse</b>
<p><b>Deberán demostrar que cuenta con un capital contable suficiente</b>, de al menos 250 millones de dólares.</p>	<p>Si cotizan en bolsa o que sean emisores de valores, presentar su último informe anual y la forma 10-K o 20-F registrada ante la <i>Securities and Exchange Commission</i>, o de la forma equivalente registrada ante instituciones equivalentes con las que se acrediten los activos totales indicados; o presentar estados financieros, certificados por una firma independiente de auditores especializados que esté certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen. Los estados financieros deberán sustentar el capital contable o los activos totales indicados. En caso de presentar estados financieros auditados, presentar el correo electrónico oficial del auditor que pueda confirmar la documentación presentada.</p> <p>Respecto a los documentos anteriores, éstos deberán ser de los últimos 5 años (periodo 2011-2015) y que en el promedio acrediten el capital contable o presentar únicamente los documentos correspondientes al año 2015, siempre y cuando éstos cumplan con el capital contable requerido. La documentación antes referida se podrá presentar en idioma inglés.</p>

El Interesado podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de una o más filiales o su controladora en última instancia. En caso de acreditar los requisitos a través de una o más filiales o su controladora en última instancia, el Interesado deberá acreditar la relación con dichas Compañías mediante: (i) los últimos registros de accionistas acompañados por una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto según la normatividad y políticas del Interesado, tales como: el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador único, o el Secretario. Se deberá acompañar la escritura pública en la que consta el nombramiento de dichos funcionarios o (ii) mediante documentos públicos como las Formas 10-K o 20-F donde aparezca la relación de las Filiales del grupo corporativo. Asimismo, en ambos casos, se deberán adjuntar los organigramas que describan la relación entre las Compañías. La documentación anterior deberá presentarse en original o copia certificada, en caso de que sea copia certificada, ésta deberá ser realizada por: a) fedatario público en el extranjero, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen o b) por notario público mexicano.

Tratándose de compañías extranjeras, la relación entre el Interesado y sus Filiales podrá acreditarse mediante documentación equivalente a la descrita en el inciso (i) anterior, conforme la normatividad aplicable a su país de origen y las políticas internas que rijan a dichas compañías. Lo anterior, siempre que la documentación presentada ante la Convocante acredite de manera fehaciente dicha relación y se cumplan las formalidades previstas en las Bases.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

## ANEXO 2

[PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR]

Fecha de emisión

Banco Emisor

Nombre y domicilio completo

Banco Confirmador

Nombre y domicilio completo

Fecha de vencimiento:

(Día, Mes y Año)

Avenida Patriotismo número 580, PB,

Colonia Nonoalco,

Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México

Teléfono (55) 47 74 65 00

Carta de Crédito Stand-by No. XXXXXXX

Estimados Señores:

A solicitud de nuestro(s) cliente(s), **[insertar el nombre del Licitante que presentará la Propuesta]** (el “Licitante”) y acatando las instrucciones de éste (éstos), el suscrito banco emisor (el “Banco Emisor”) establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable stand-by (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de USD\$ 3,000,000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

## **ANEXO 2**

América 00/100 Cy) (la “Suma Garantizada”) a favor de la Comisión Nacional de Hidrocarburos ( “CNH”), en garantía de las obligaciones del Licitante derivadas de las Bases de la Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria **CNH-XXX/2016** publicada en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXX de 2016 (las “Bases de Licitación”), para el otorgamiento de un Contrato para la Exploración y Extracción bajo la modalidad de Producción Compartida para las Áreas Contractuales \_\_\_\_\_ (el “Contrato”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la CNH podrá requerir del Banco Emisor el pago total de la misma, mediante la presentación de un Requerimiento de Pago por escrito y firmado por representante autorizado, especificando el monto del pago requerido e indicando que el Licitante ha incumplido con sus obligaciones derivadas de las Bases de la Licitación (el “Requerimiento de Pago”).

El Banco Emisor conviene en que el Requerimiento de Pago que le haga la CNH bajo esta Carta de Crédito, será honrado por el Banco Emisor, y se obliga a pagar a la primer demanda la Suma Garantizada, contra la entrega del Requerimiento de Pago, siempre que (i) la forma de tal Requerimiento de Pago y su presentación se apeguen a lo establecido en el párrafo anterior, y (ii) que el Requerimiento de Pago se haga antes de la Fecha de Vencimiento (tal como este término es definido más adelante).

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas hábiles en las que el banco emisor está abierto al público en la Ciudad de México. Si la CNH presenta el Requerimiento de Pago antes de las 11 horas (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

## **ANEXO 2**

a más tardar a las 16 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago. Si la CNH presenta el Requerimiento de Pago después de las 11 horas (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes a más tardar a las 14 horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago. El Banco Emisor hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumple con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, el Banco Emisor se lo hará saber a la CNH mediante aviso por escrito de acuerdo a los horarios establecidos y mencionados previamente. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no fue procedente. La CNH podrá volver a presentar uno o varios nuevos Requerimientos de Pago que se ajusten a lo estipulado en esta Carta de Crédito. Todos los pagos que el Banco Emisor haga a la CNH bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria a nombre del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo que la CNH especifique en el Requerimiento de Pago.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha que ocurra de entre las siguientes (la “Fecha de Vencimiento”): (i) la fecha en que la CNH notifique por escrito al Banco Emisor la suscripción del contrato correspondiente, (ii) la fecha en que se realice el pago total de la Suma Garantizada o (iii) [insertar fecha que caiga ciento ochenta (180) días después de la presentación de las Propuestas]. La CNH no podrá presentar al Banco Emisor ningún Requerimiento de Pago, y el Banco Emisor no estará obligado a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

## **ANEXO 2**

Los derechos que esta Carta de Crédito concede a CNH no son transferibles, excepto que los mismos sean transferidos al Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo, sin limitación a la negociación, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Licitante y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor a CNH.

En esta Carta de Crédito Stand-by se sujeta a las Prácticas Internacionales en materia de Cartas de Crédito – ISP98, publicación ICC 590 y en tanto no exista contradicción con ISP98, esta Carta de Crédito se registrará e interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente,

Banco Emisor

---

Apoderado del Banco Emisor

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0092-CINTURÓN SUBSALINO-10 Y AE-0093-CINTURÓN SUBSALINO-11 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

## **ANEXO 2**

### **Requerimiento de Pago**

Fecha: (fecha de presentación)

Banco emisor

(Denominación y domicilio)

Ref. Carta de Crédito Standby No.-----

Comisión Nacional de Hidrocarburos a cargo de la carta de crédito stand-by de referencia, por medio de la presente manifiesta que:

(Nombre, denominación o razón social del licitante) ha incumplido lo señalado en el numeral [\_\_\_\_], Sección [\_\_\_\_] de las Bases por lo que la CNH está en su derecho de girar a cargo de esta Carta de crédito standby.

Por lo anterior sírvanse transferir el pago por la cantidad de USD\$ 3,000,000 (tres millones dólares de los Estados Unidos de América 00/100 Cy) a la cuenta bancaria número (Cuenta del banco) de (Nombre del banco) a nombre del a nombre del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Agradeceremos citar la referencia de la presente carta de crédito stand-by en cada pago realizado.

Nombre completo, cargo y firma del funcionario autorizado

Correo electrónico

Teléfono